



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de repuestos y accesorios con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación – Oficina de Captación de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 799/2018 (ver fs. 30) se adjudicó la provisión antedicha a la firma “LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A.” por la suma de pesos tres mil ochocientos sesenta y seis con noventa y dos centavos (\$ 3.866,92.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 177/2018 (confr. fs. 37 a 38).

Que conforme surge del informe de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado de fs. 47, la adjudicataria no cumplió con la entrega del renglón N° 3.

Que con fecha 19 de marzo de 2019 (fs. 48) a través de teletipograma se intimó a la firma en cuestión a cumplimentar la antedicha provisión, sin obtener hasta la fecha la correspondiente entrega, según consta a fs. 56.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial

de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del veinte por ciento (20%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente y con penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 177/18 con la firma “LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A.” que asciende a la suma de pesos tres mil ochocientos sesenta y seis con noventa y dos centavos (\$ 3.866,92.-) y aplicarle la penalidad de pesos doscientos tres con veintiocho centavos (\$ 203,28.-), siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido (renglón N° 3) (Res. 913/88 y 944/88).

2°) Deducir de la factura N° 0006-00003548, obrante en el expediente N° 1596/2019, el importe de multa determinada en el punto 1°).

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.